

Directrices sobre las listas provisionales nacionales de los servicios más representativos vinculados a una cuenta de pago y sujetos a una comisión

(EBA/GL/2015/01)

De conformidad con el artículo 3.1 de la Directiva 2014/92/UE de cuentas de pago¹, las autoridades nacionales de 28 Estados Miembros (en este caso el Banco de España) deberán determinar una lista provisional en la que figuren entre 10 y 20 de los servicios más representativos asociados a una cuenta de pago y sometidos a una comisión, de conformidad con criterios establecidos en el artículo 3.2 de la Directiva².

Las presentes directrices tienen por objeto garantizar la correcta aplicación de los criterios establecidos en la Directiva para la elaboración por la autoridad nacional designada de dicha lista provisional de servicios asociados a una cuenta de pago así como para la revisión que de la misma se ha de hacer cada cuatro años; y ello con objeto de facilitar a la ABE la tarea de determinar una lista definitiva de servicios, que resulte de aplicación en los estados miembros, y que será la base de dos nuevos documentos: el “documento informativo de las comisiones” y el “Estado de Comisiones”.

La Autoridad Bancaria Europea publicó estas directrices el 18.03.2015 y su correspondiente traducción el 11.05.2015. La Comisión Ejecutiva del Banco de España las adoptó como propias en su sesión de 23.06.2015.

¹ Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas

² Los Estados Miembros tendrán en cuenta servicios que a) utilicen los consumidores más habitualmente en relación con sus cuentas de pago; b) generen mayor coste por servicio para los consumidores, tanto globalmente como por unidad.

EBA/GL/2015/01

11.05.2015

Directrices de la ABE

sobre las listas provisionales nacionales de los servicios más representativos vinculados a una cuenta de pago y sujetos a una comisión

Cumplimiento y obligación de notificación

Rango jurídico de las presentes directrices

1. El presente documento contiene directrices emitidas en virtud del artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1093/2010¹. De conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1093/2010, las autoridades competentes y las entidades financieras harán todo lo posible para atenerse a ellas.
2. En las directrices se expone el punto de vista de la ABE sobre las prácticas de supervisión más adecuadas en el marco del Sistema Europeo de Supervisión Financiera o sobre cómo debería aplicarse el Derecho de la Unión en un determinado ámbito. Las autoridades competentes definidas en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1093/2010 a las que sean de aplicación las directrices deberían cumplirlas incorporándolas a sus prácticas de la forma más apropiada (modificando, por ejemplo, su marco jurídico o sus procedimientos de supervisión), incluso en aquellos casos en los que las directrices vayan dirigidas principalmente a las entidades.

Requisitos de notificación

3. De conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1093/2010, las autoridades competentes deberán notificar a la ABE, a más tardar el 13.07.2015, si cumplen o se proponen cumplir estas directrices indicando, en caso negativo, los motivos para no cumplirlas. A falta de notificación en dicho plazo, la ABE considerará que las autoridades competentes no las cumplen. Las notificaciones se presentarán remitiendo el modelo que se encuentra disponible en el sitio web de la ABE a compliance@eba.europa.eu, con la referencia «EBA/GL/2015/01». Las notificaciones serán presentadas por personas debidamente facultadas para comunicar el cumplimiento en nombre de las respectivas autoridades competentes. Cualquier cambio en la situación de cumplimiento de las directrices deberá notificarse igualmente a la ABE.
4. Las notificaciones se publicarán en el sitio web de la ABE, tal y como contempla el artículo 16, apartado 3.

¹ Reglamento (UE) nº 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión nº 716/2009/CE y se deroga la Decisión nº 2009/78/CE de la Comisión, (DO L 331 de 15.12.2010, p. 12).

Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Objeto y ámbito de aplicación

5. Las presentes directrices abordan la correcta aplicación de los criterios establecidos en el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2014/92/UE, para su uso por las autoridades competentes al elaborar una lista provisional de los servicios más representativos vinculados a una cuenta de pago y sujetos a una comisión.

Destinatarios

6. Las presentes directrices se dirigen a las autoridades competentes contempladas en el considerando 17 de la Directiva 2014/92/UE.

Definiciones

7. A menos que se indique lo contrario, los términos utilizados y definidos en la Directiva 2014/92/UE tienen idéntico significado en las directrices.
8. En particular: «servicios vinculados a la cuenta de pago» se definen en el artículo 2, apartado 6, de la Directiva 2014/92/UE como todos los servicios relacionados con la apertura, el funcionamiento y el cierre de una cuenta de pago, incluidos los servicios de pago y las operaciones de pago que entren en el ámbito de aplicación del artículo 3, letra g) de la Directiva 2007/64/CE, así como los descubiertos y excedidos pactados y tácitos».

Aplicación

9. Las presentes directrices son de aplicación a partir del dd/mm/aaaa [el día siguiente a la publicación de las versiones traducidas de las directrices].

Requisitos relativos a las listas provisionales nacionales de los servicios más representativos vinculados a una cuenta de pago y sujetos a una comisión

Directriz 1: Identificación de los servicios a considerar para las listas provisionales

1.1. Respecto al criterio de «servicios que utilicen los consumidores más habitualmente en relación con sus cuentas de pago», indicado en el artículo 3, apartado 2, letra a), de la Directiva 2014/92/UE, se considerarán los siguientes factores en la medida en que se estime necesario para elaborar la lista:

- a. las autoridades competentes tendrán en cuenta el colectivo general de consumidores en la evaluación del nivel de difusión de los servicios;
- b. las autoridades competentes considerarán la prevalencia relativa de los servicios en términos de la frecuencia con que estos constituyen una característica de las cuentas de pago;
- c. las autoridades competentes considerarán la frecuencia con la que se utilizan los servicios en cuestión, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, el porcentaje de consumidores que utilizan el servicio junto con el número de veces que dicho servicio es utilizado;
- d. las autoridades competentes incluirán como servicio la propia disponibilidad de la cuenta.

1.2. Respecto al criterio de «servicios que generen mayor coste por servicio para los consumidores, tanto globalmente como por unidad», indicado en el artículo 3, apartado 2, letra b), de la Directiva 2014/92/UE, se considerarán los siguientes factores en la medida en que se considere necesario para elaborar la lista:

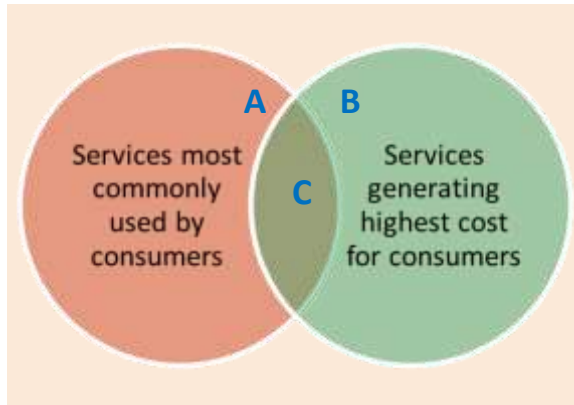
- a. al considerar las comisiones, tanto globalmente como por unidad, las autoridades competentes tendrán en cuenta no solo los servicios que cumplan ambos criterios simultáneamente, sino también aquellos que generen mayor coste por servicio para los consumidores ya sea globalmente o por unidad;
- b. al calcular los costes globales o por unidad de los servicios que puedan dar lugar a distintos tipos de comisiones, las autoridades competentes considerarán las comisiones de forma acumulada;
- c. al determinar cuáles son los servicios más representativos, las autoridades competentes considerarán los costes anuales en que hayan incurrido o en los que podrían incurrir los consumidores por el uso del servicio, preferiblemente utilizando los datos más recientes disponibles que abarquen un periodo de 12 meses.

Directriz 2: Aplicación de criterio en la elaboración de las listas provisionales

2.1. En la elaboración de la lista provisional, las autoridades competentes darán prioridad a aquellos servicios que cumplan ambos criterios (es decir, los que se encuentren en el área C de la figura 1)

2.2. En un segundo paso, dado que los criterios no son estrictamente acumulativos, las autoridades competentes también considerarán los servicios que solo cumplan uno de los criterios (es decir, los que se encuentren en las áreas A o B).

Figura 1: servicios y criterios



Services most commonly used by consumers	Servicios que los consumidores utilizan más habitualmente
Services generating highest cost for consumers	Servicios que generan mayor coste para los consumidores

2.3. Las autoridades competentes solo utilizarán otros criterios de forma excepcional, para especificidades de sus mercados nacionales. En tal caso, las autoridades competentes deberán poder justificar la metodología utilizada, aportar los datos que la sustentan y razonar sus decisiones.

2.4. Las autoridades competentes deberán considerar el servicio suministrado como un único servicio, con independencia de que los proveedores puedan diferenciar los costes en función de factores como los canales de uso o la identidad del proveedor de servicios de pago beneficiario.

Directriz 3: Respuestas con las listas provisionales

3.1. Las autoridades competentes responderán a la Comisión y a la ABE utilizando la plantilla del Anexo. Las autoridades competentes enviarán sus respuestas a las siguientes direcciones de correo electrónico

- EC-PAD-IMPLEMENTATION@ec.europa.eu, y
- PAD@eba.europa.eu.

Directriz 4: Datos justificativos y pruebas

4.1. Las autoridades competentes basarán sus decisiones en los datos pertinentes. Las autoridades competentes pueden obtener los datos de una amplia variedad de fuentes, siempre que los datos sean fiables.



4.2. Las autoridades competentes se asegurarán de poder aportar datos que justifiquen cualquier decisión de incluir o excluir de su lista determinados servicios.

Directriz 5: Presentación de las listas provisionales

5.1. De conformidad con el artículo 3, apartado 3, de la Directiva 2014/92/UE, las autoridades competentes presentarán la lista provisional a más tardar el 18 de septiembre de 2015.

Anexo: Plantilla de respuesta de la autoridad competente

Información de contacto

Estado miembro: _____
Autoridad competente: _____

Persona de contacto de la autoridad competente:

Nombre: _____
Puesto: _____
Correo electrónico: _____
Tel. nº: _____
Fax nº: _____

Indique si los servicios o la terminología utilizada han sido normalizados y de qué forma (legislación, iniciativa del sector, etc.):

Instrucciones para completar la plantilla

1. Facilite una lista en la que figuren un mínimo de 10 y un máximo de 20 de los servicios más representativos vinculados a una cuenta de pago. La plantilla está dividida en varios tipos de servicios según su naturaleza.
2. Añada las filas necesarias a las tablas para cada uno de los servicios incluidos en su lista de entre 10 y 20 de los servicios más representativos vinculados a una cuenta de pago.
3. Marque específicamente cualquier palabra o término que esté normalizado en su Estado miembro. Proporcione la terminología traducida al inglés y en la lengua oficial de su Estado miembro.
4. En la tabla situada bajo las tablas de respuestas se incluyen algunos ejemplos de servicios que estarían comprendidos dentro de cada uno de los distintos tipos. Si el servicio que usted señala se corresponde con uno o más de los ejemplos, indique el código o códigos de identificación del

ejemplo en la columna «Código de identificación». Si el servicio no se corresponde con ninguno de los ejemplos, deje en blanco la columna de identificación correspondiente.

5. Tenga en cuenta que esta lista de códigos no es exhaustiva y solo tiene por finalidad facilitar la comparación de las respuestas de los distintos Estados miembros.
6. En la plantilla figura por defecto un ejemplo de un servicio a título meramente informativo. Si este servicio no es pertinente en su respuesta, bórrelo.
7. Indique los canales principales que se utilizan para prestar el servicio en cuestión. Tenga en cuenta que hay una columna para indicar si los servicios tienen precios distintos según el canal. Por ejemplo: la comisión aplicada por un proveedor de servicios de pago (PSP) por realizar una transferencia podría variar en función de si el cliente realiza el pago en línea o en una sucursal, o de si la transferencia se realiza entre cuentas de distintos proveedores de servicios de pago o entre cuentas de un mismo proveedor de servicios de pago.
8. Recuerde que se le pide que indique las prácticas de mercado más habituales para cada servicio y no los importes de las comisiones.

Descripción de los encabezados de las columnas de la plantilla

Servicios de cuentas de pago (inglés): indique el nombre del servicio en inglés.

Denominación de los servicios en la lengua o lenguas oficiales del Estado miembro: si existiera más de una denominación, indique la más habitual en su territorio nacional. Se deberá incluir cualquier término pertinente, de conformidad con el artículo 3, apartado 1, de la Directiva.

Descripción del servicio en la lengua o lenguas oficiales del Estado miembro: Proporcione una descripción del servicio. Debería incluir cualquier definición formal que exista de conformidad con el artículo 3, apartado 1, de la Directiva.

Descripción del servicio (inglés): proporcione una descripción del servicio en inglés.

Descripción de la estructura de comisiones más común, la periodicidad aplicada más habitualmente para el servicio y si se aplican exenciones— cuando sea de aplicación, tenga en cuenta la estructura de comisiones más habitual en su país. En esta celda puede describir cualquier otra distinción de comisiones generalizada a nivel nacional, como la aplicación de diferentes criterios para las comisiones de mantenimiento: por ejemplo, el saldo total de las cuentas que se mantengan con el proveedor de servicios, el saldo de la cuenta u otros servicios contratados. Recuerde que no se le pide que indique los importes ni la cuantía de las comisiones. No hace falta que proporcione una descripción exhaustiva de cada estructura de comisiones.

Indique si las comisiones son diferentes para los distintos canales: utilice esta columna y las opciones presentadas si es una práctica común de mercado en su Estado miembro fijar precios diferentes según los canales utilizados. Proporcione una explicación en caso de que se utilice una combinación de varias prácticas en el mercado nacional.



Código de identificación: si se incluye este servicio en la tabla de ejemplos siguiente, indique el código de identificación correspondiente.

Tipo 1: administración/mantenimiento de cuentas y servicios conexos

1. Servicios de cuentas de pago (inglés)	2. Denominación de los servicios en la lengua o lenguas oficiales del Estado miembro	3. Descripción del servicio en la lengua o lenguas oficiales del Estado miembro	4. Descripción del servicio (inglés)	5. Descripción de la estructura de comisiones más común, la periodicidad aplicada más habitualmente para el servicio y si se aplican exenciones	6. Indique si las comisiones son diferentes para los distintos canales	7. Código de identificación
					¿Están diferenciadas las comisiones por canal utilizado? <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> sí En caso afirmativo, indique los canales: <input type="checkbox"/> sucursal <input type="checkbox"/> internet <input type="checkbox"/> móvil <input type="checkbox"/> otros:	
					¿Están diferenciadas las comisiones por canal utilizado? <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> sí En caso afirmativo, indique los canales: <input type="checkbox"/> sucursal <input type="checkbox"/> internet <input type="checkbox"/> móvil <input type="checkbox"/> otros:	

Ejemplos de servicios del Tipo 1: «administración/mantenimiento de cuentas y servicios conexos»	Código de identificación
Comisión ordinaria por el mantenimiento de la cuenta de pago. Si esta comisión suele permitir a los consumidores acceder a otros servicios (sin coste alguno), indique los códigos de los distintos servicios cubiertos más habitualmente en su mercado por esta comisión de mantenimiento (por ejemplo, el código de identificación 4 si se proporciona una tarjeta de débito), de conformidad con el artículo 3, apartado 3, de la Directiva 2014/92/UE.	1
Comisión ordinaria relacionada con el nivel o método de prestación del servicio (por ejemplo, comisión por servicios de banca electrónica o telefónica)	2
Otros servicios auxiliares, como el envío de extractos de cuentas y consultas de saldo	3

Tipo 2: instrumentos de pago (tarjetas y cheques)

1. Servicios de cuentas de pago (inglés)	2. Denominación de los servicios en la lengua o lenguas oficiales del Estado miembro	3. Descripción del servicio en la lengua o lenguas oficiales del Estado miembro	4. Descripción del servicio (inglés)	5. Descripción de la estructura de comisiones más común, la periodicidad aplicada más habitualmente para el servicio y si se aplican exenciones	6. Indique si las comisiones son diferentes para los distintos canales	7. Código de identificación
					¿Están diferenciadas las comisiones por canal utilizado? <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> sí En caso afirmativo, indique los canales: <input type="checkbox"/> sucursal <input type="checkbox"/> internet <input type="checkbox"/> móvil <input type="checkbox"/> otros: _____	
					¿Están diferenciadas las comisiones por canal utilizado? <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> sí En caso afirmativo, indique los canales: <input type="checkbox"/> sucursal <input type="checkbox"/> internet <input type="checkbox"/> móvil <input type="checkbox"/> otros: _____	

Ejemplos de servicios del Tipo 2: «instrumentos de pago (tarjetas y cheques)»	Código de identificación
Emisión o mantenimiento de una tarjeta de débito	4
Emisión o mantenimiento de una tarjeta de crédito, incluyendo las tarjetas de débito diferido	5

Retiradas de efectivo ²	6
Ingresos en efectivo para su depósito y custodia (billetes y monedas)	7
Uso de tarjetas de débito para efectuar pagos en el extranjero	8
Uso de tarjetas de débito para retiradas de efectivo en cajeros automáticos en el extranjero	9
Uso de tarjetas de crédito para pagos en el extranjero	10
Uso de tarjetas de crédito para retiradas de efectivo en cajeros automáticos en el extranjero	11
Suministro de talonarios de cheques	12

Tipo 3: servicios de pago nacionales³

1. Servicios de cuentas de pago (inglés)	2. Denominación de los servicios en la lengua o lenguas del Estado miembro	3. Descripción del servicio en la lengua o lenguas oficiales del Estado miembro	4. Descripción del servicio (inglés)	5. Descripción de la estructura de comisiones más común, la periodicidad aplicada más habitualmente para el servicio y si se aplican exenciones	6. Indique si las comisiones son diferentes para los distintos canales	7. Código de identificación
Tipo 3: servicios de pago nacionales						
[Ejemplo ilustrativo] Transferencia-SEPA			<i>Operación de pago iniciada por el ordenante que permite la transferencia de fondos en euros desde la cuenta del ordenante en un proveedor de servicios de pago a la cuenta que el beneficiario posee en un proveedor de servicios de</i>	<i>Es posible que se cargue una comisión al ordenante cuando se inicia la operación de pago. Dicha comisión puede variar en función del canal utilizado para dar la orden. Podrán aplicarse exenciones si la orden de pago es dada a través de determinados</i>	¿Están diferenciadas las comisiones por canal utilizado? <input type="checkbox"/> no <input checked="" type="checkbox"/> sí En caso afirmativo, indique los	13

² Indique si las comisiones son distintas para otros canales usando «otros» en la columna 6. Esto es aplicable a las retiradas de efectivo en las sucursales o cajeros automáticos. Indique también si existen cargos distintos en función de la red a la que pertenece el cajero automático, si es este el caso en su mercado. Esto no incluye los cargos aplicados directamente al consumidor por un proveedor de servicios de cajeros automáticos en determinadas retiradas de efectivo individuales y pagados a dicho proveedor por parte del consumidor como recargo sobre los fondos retirados.

³ | Iniciados y completados dentro del Estado miembro.

			<i>pago, encontrándose el proveedor o proveedores dentro de la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA).</i>	<i>canales (por ejemplo, internet o cajeros automáticos). No existen comisiones distintas en función de la identidad del proveedor de servicios de pago beneficiario.</i>	canales: <input checked="" type="checkbox"/> sucursal <input checked="" type="checkbox"/> internet <input checked="" type="checkbox"/> móvil <input checked="" type="checkbox"/> otros: teléfono, cajeros automáticos	
					¿Están diferenciadas las comisiones por canal utilizado? <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> sí En caso afirmativo, indique los canales: <input type="checkbox"/> sucursal <input type="checkbox"/> internet <input type="checkbox"/> móvil <input type="checkbox"/> otros:	

Ejemplos de servicios del Tipo 3: «servicios de pago nacionales»	Código de identificación	Ejemplos de servicios del Tipo 3: «servicios de pago nacionales»	Código de identificación
Transferencias ⁴ - SEPA ⁵	13	Adeudos domiciliados (si se aplican comisiones por domiciliación)	16
Transferencias- no SEPA	14	Comisiones por descubierto y excedido (comisión aplicada cuando se realiza un pago sin que haya fondos suficientes en la cuenta)	17
Órdenes permanentes	15	Comisiones por devolución (comisión aplicada cuando se rechaza un pago por insuficiencia de fondos en la cuenta)	18

⁴ Para las transferencias, indique en la columna 5 si se aplican comisiones distintas en función de la identidad del proveedor de servicios de pago beneficiario.

⁵ Transferencias de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 260/2012.

Tipo 4: pagos internacionales y servicios relativos a divisas

1. Servicios de cuentas de pago (inglés)	2. Denominación de los servicios en la lengua o lenguas oficiales del Estado miembro	3. Descripción del servicio en la lengua o lenguas oficiales del Estado miembro	4. Descripción del servicio (inglés)	5. Descripción de la estructura de comisiones más común, la periodicidad aplicada más habitualmente para el servicio y si se aplican exenciones	6. Indique si las comisiones son diferentes para los distintos canales	7. Código de identificación
					¿Están diferenciadas las comisiones por canal utilizado? <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> sí En caso afirmativo, indique los canales: <input type="checkbox"/> sucursal <input type="checkbox"/> internet <input type="checkbox"/> móvil <input type="checkbox"/> otros: _____	
					¿Están diferenciadas las comisiones por canal utilizado? <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> sí En caso afirmativo, indique los canales: <input type="checkbox"/> sucursal <input type="checkbox"/> internet <input type="checkbox"/> móvil <input type="checkbox"/> otros: _____	

Ejemplos de servicios del Tipo 4: «pagos internacionales y servicios relativos a divisas»	Código de identificación
Transferencias - SEPA	13
Transferencias - no SEPA	14
Recepción de transferencias electrónicas internacionales	19
Servicio de cambio de divisas	20
Cheques de viajero en moneda extranjera	21

Tipo 5: descubiertos y excedidos pactados y tácitos

1. Servicios de cuentas de pago (inglés)	2. Denominación de los servicios en la lengua o lenguas oficiales del Estado miembro	3. Descripción del servicio en la lengua o lenguas oficiales del Estado miembro	4. Descripción del servicio (inglés)	5. Descripción de la estructura de comisiones más común, la periodicidad aplicada más habitualmente para el servicio y si se aplican exenciones	6. Indique si las comisiones son diferentes para los distintos canales	7. Código de identificación
					¿Están diferenciadas las comisiones por canal utilizado? <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> sí En caso afirmativo, indique los canales: <input type="checkbox"/> sucursal <input type="checkbox"/> internet <input type="checkbox"/> móvil <input type="checkbox"/> otros:	
					¿Están diferenciadas las comisiones por canal utilizado? <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> sí En caso afirmativo, indique los canales: <input type="checkbox"/> sucursal <input type="checkbox"/> internet <input type="checkbox"/> móvil <input type="checkbox"/> otros:	

Ejemplos de servicios del Tipo 5: « descubiertos y excedidos »	Código de identificación
Descubiertos y excedidos pactados ⁶	22
Descubiertos y excedidos tácitos ⁷	23

⁶ Para los descubiertos y excedidos pactados, indique en la columna 5 los costes aplicados habitualmente: comisión de apertura, comisión por uso, tipo de interés deudor (se permiten comisiones múltiples).

⁷ Para los descubiertos y excedidos tácitos, indique en la columna 5 los costes aplicados habitualmente: comisión de uso, tipo de interés deudor (se permiten comisiones múltiples).



Comisiones por descubiertos y excedidos tácitos (comisión aplicada cuando se realiza un pago sin que haya fondos suficientes en la cuenta)	17
Comisiones por devolución (comisión aplicada cuando se rechaza un pago por insuficiencia de fondos en la cuenta)	18